



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2023-A/MPR**

Rioja, 10 de julio del 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 355-2023-OGRS/GDA/MPR de fecha 27.06.2023; Nota de Coordinación N° 763-2023-GDA/MPR de fecha 28.06.2023; Informe Legal N° 390-2023-OAJ/MPR de fecha 06.07.2023; Memorando N° 327-2023-A/MPR de fecha 07.07.2023; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe Nro. 355-2023-OGRS/GDA/MPR de fecha 27 de junio del 2023 la Jefe de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, Ing. Rosario Ríos Arévalo, solicita al Gerente de Desarrollo Ambiental, la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la ciudad de Rioja para su socialización y aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Nota de Coordinación Nro. 763-2023-GDA/MPR de fecha 28 de junio del 2023 el Gerente de Desarrollo Ambiental, Ing. John Víctor Bances Santamaría solicita al Gerente Municipal la aprobación del referido programa;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 095-2023-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dictan otras medidas, teniendo por finalidad establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, a que hace referencia la Ley Nro. 29332 y modificatorias;

Que, conforme al Artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1501 [que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1278, Ley que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos], es competencia de las municipalidades provinciales lo siguiente:----- **Artículo 23.- Municipalidades Provinciales.**----- Las Municipalidades Provinciales son competentes para:----- **a)** Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.----- (...)----- **c)** Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente;

Que, en el Artículo 32° se regulan las operaciones de los residuos sólidos de la siguiente manera:----- **Artículo 32.- Las operaciones de los residuos sólidos.**----- El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones:----- **a)** Segregación. **b)** Barrido y limpieza de espacios públicos. **c)** Recolección selectiva. **d)** Transporte. **e)** Almacenamiento. **f)** Acondicionamiento. **g)** Valorización. **h)** Transferencia. **i)** Tratamiento. **j)** Disposición final;

Que, con respecto a la segregación en la fuente, el artículo 34 de la misma normativa establece:----- **Artículo 34.- Segregación en la fuente.**----- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.----- Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales.----- Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio;

Que, la segregación en la fuente del generador que se constituye como una segregación primaria, debe considerar lo siguiente:----- **a)** Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar y entregar los residuos, debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento. Las municipalidades deben definir por instrumento legal los criterios de segregación. La municipalidad que no cuente con instrumento legal que establezca los criterios de segregación en la fuente debe aprobarlo en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta norma.-----





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

b) Generador de residuos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y/o almacenados, con la finalidad de garantizar su posterior acondicionamiento, valorización o disposición final;

Que, en el Artículo 70° con respecto a la Gestión de los Recursos en las Municipalidades tenemos:----- **Artículo 70.- Gestión de los Recursos en las Municipalidades.**----- Las municipalidades pueden suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como las de distribución de energía eléctrica, que operen en sus jurisdicciones, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos que comprenda éste. Dichas empresas están facultadas para actuar como entes recaudadores del cobro de arbitrios referidos al servicio de limpieza pública.----- Para la recaudación, las municipalidades pueden cobrar fraccionadamente el monto del arbitrio, lo cual se considera como un pago parcial del monto total del arbitrio fijado por la municipalidad de la jurisdicción del contribuyente, de conformidad con la legislación tributaria municipal. Las municipalidades pueden efectuar descuentos en el pago de arbitrios como incentivo a los ciudadanos que cumplan con realizar la segregación en la fuente de los residuos que generan, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, entre otro tipo de incentivos.----- El monto mínimo y máximo de recaudación es determinado en el reglamento de la presente norma, pudiendo incrementarse progresivamente hasta alcanzar el monto total del arbitrio. Cada municipalidad determina el monto fraccionado aplicable a cada contribuyente en su jurisdicción conforme a los mismos procedimientos y criterios que utiliza para determinar el monto de los arbitrios.----- *El total de lo recaudado se destina única y exclusivamente para los fines que correspondan a los servicios citados en los párrafos precedentes, conforme al ordenamiento legal aplicable y a los servicios e inversiones en materia de residuos sólidos previstos por cada Municipalidad. Dichos convenios deben ser puestos en conocimiento del Ministerio del Ambiente;*

Que, las municipalidades provinciales son competentes para regular o pronunciarse sobre protección y conservación del ambiente, para reglamentar en materia de saneamiento, salubridad y salud conforme lo establecen los Artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.----- **Artículo 73.- Materias de Competencias Municipal.** (...).----- Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:----- **d)** Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. (...).----- Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...).----- **3.** Protección y conservación del ambiente.----- **3.1.** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.----- **3.2.** (...).----- **3.3.** Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (...);

Que, el **Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.**----- Las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:----- **1.** Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:----- **1.1.** Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial (...);

Que, el Artículo 8° numeral 8.2.) de la Ley Nro. 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, asimismo, el Artículo 127°, numeral 127.2.) literal h) establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-2012-ED, señala que la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Ley Nro. 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización (PI) fue modificado mediante Decreto de Urgencia Nro. 119-2009 e incorporando en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años sucesivos. Es un instrumento de presupuesto por resultado (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad, el PI implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un periodo de tiempo determinado;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector de la gestión y manejo de los residuos, viene impulsando diversas iniciativas para contrarrestar esta problemática, como la implementación de un sistema de gestión integral de residuos sólidos, que busca cerrar brechas en infraestructura y equipamiento, vía proyectos de inversión pública y priorizando la valorización de residuos orgánicos e inorgánicos y, como último paso, la disposición final en rellenos sanitarios. Los residuos sólidos aprovechables pueden manejarse a través de la segregación en la fuente y recolección selectiva (promoviendo la participación de los recicladores formalizados), con la consecuente reducción del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios;

Que, el MINAM, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueve que las municipalidades de las llamadas ciudades Tipo A, B, C, D y E, implementen programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. En ese sentido, el cumplimiento de la meta, permitirá a las municipalidades optimizar la gestión y manejo de los residuos sólidos en sus jurisdicciones, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y conservación del ambiente;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales fue elaborado a partir de la información obtenida durante el diagnóstico del manejo de residuos sólidos en la provincia de Rioja. En ese sentido, el programa se basa en la participación activa y concertada de la población y una adecuada prestación de los servicios, ejecutándose en la zona urbana de la ciudad, la misma que cuenta con 16 zonas divididas en barrios y sectores de las cuales se viene implementando en 13, entre ellos figuran: Barrio de Consuelo, Quinapata, Shahuintopata, Amaringo, Cascayunga, Nueva Rioja, Atahualpa, Las Palmeras, Punta de Coca, Democracia, Pablo Mori, Capironal, Santa Rosa de Enace. Estos barrios y sectores son los que tienen mayor disposición para participar en el programa, por la generación de residuos sólidos, reaprovechables y el fácil acceso para los vehículos;

Que, también se cuenta con entidades involucradas como son las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas como: I.E. Abilia Ocampo, I.E. Segundo del Águila Velásquez, I.E. Matilde del Águila Velásquez, I.E. Santo Toribio, I.E.P. Miuler, I.E.I. 089 Nueva Rioja, I.E.I. 231 Sector Atahualpa, Minimarket Santa Anita, Mercado Central, Mercado Miguel Grau, Mercado Zonal Nro. 02;

Que, la implementación del Programa permitirá obtener [entre otros] los siguientes beneficios ambientales:----- **a)** Mejorar la calidad ambiental de la población riojana, aumentando la vida útil de las celdas transitorias municipal, mejorando el ornato y reducción de potenciales puntos críticos y fomenta el reciclaje inclusivo.----- **b)** Recuperación de espacios públicos e impactos negativos generados por el excesivo consumo de residuos sólidos de la población y reducción de la contaminación ambiental a causa de la proliferación de vectores, degradación de los ecosistemas, contaminación del agua, aire y suelo.----- **c)** Fertilizar y contribuir al uso de abonos orgánicos producto del compostaje.----- **d)** Disminución de la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos municipales.----- **e)** Preservación de recursos naturales y mejora de la calidad ambiental.----- **f)** Disminución de focos de contaminación.----- **g)** Una ciudad más limpia y saludable;

Que, el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" tiene como objetivo general:----- "Contribuir en mejorar la calidad de vida de la población riojana bajo la gestión de residuos sólidos municipales orgánicos e inorgánicos a través del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, fortaleciendo las relaciones entre los actores involucrados, la promoción de la economía local y la protección del medio ambiente, fortaleciendo la cultura, el compromiso ambiental para promover el reciclaje a través de la inclusión y valorización de los residuos sólidos inorgánicos";

Que, en el numeral 6.3.1.3. del Programa se verifica la descripción de las características técnicas para la implementación de la segregación en la fuente y en el numeral 6.3.1.4. se describen la recolección selectiva, teniéndose como fortaleza lo señalado en el numeral 6.3.3. que a la fecha la Municipalidad Provincial de Rioja cuenta con una planta piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos, que es de una estructura metálica y techo de calamina cuyas dimensiones son de aproximadamente de 22 x 10 m, y está circulada con tela de polipropileno, cuenta con un falso piso. En su interior está distribuido por acciones, desde la descarga de residuos sólidos orgánicos, pesado, construcción de pilas por semanas, tamizado, camas de lombricultura, almacenamiento y zona de microorganismos de montaña para la obtención del compost en un periodo de 33 días. Se encuentra ubicada en el Sector Las Palmeras, distrito y provincia de Rioja, en las inmediaciones del Vivero Municipal, Jr. Víctor Raúl;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2023-OAJ/MPR de fecha 06.07.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Memorando N° 327-2023-A/MPR de fecha 07.07.2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaria General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Municipalidad Provincial de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES** de la Municipalidad Provincial de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, el mismo que forma parte de la presente resolución consta de (93) Folios.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER**, que el área usuaria (Gerencia de Desarrollo Ambiental) será la responsable de la ejecución del referido programa, debiendo cautelar el adecuado uso de los recursos públicos y la correcta socialización con los agentes involucrados.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C. c.  
• Gerencia Municipal.  
• Gerencia de Administración y Finanzas.  
• Secretaría General.  
• Portal Institucional.  
• Archivo.

